



RESOLUCION No. CSJMER18-164
18 de julio de 2018

Por medio de la cual se concede permiso especial para adelantar
Estudios de Maestría”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META, en ejercicio de sus facultades Procesales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo núm. 162 de 1996 proferido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO QUE:

El servidor judicial EDWIN FERNANDO SANCHEZ VARGAS, Juez Primero Promiscuo Municipal de Puerto López, Meta solicitó a esta Seccional permiso especial de estudios para asistir a las clases correspondientes a la Maestría en Derecho Procesal que adelanta la Universidad Libre, en la Ciudad de Bogotá D.C., durante el año 2018, anexando a su solicitud copia del cronograma de actividades publicado por el claustro universitario de la siguiente manera:

MES	DÍAS
AGOSTO	02 – 03 – 23 y 24
SEPTIEMBRE	13 y 14
OCTUBRE	26

El artículo segundo del Acuerdo 162 de 1996, señala que se pueden otorgar “*permisos especiales para adelantar cursos de Maestría, en la modalidad de semi - presenciales, que demanden hasta 4 días hábiles mensuales, siempre que no excedan de 3 días hábiles consecutivos*”. (Negrilla nuestra)

Conforme a lo anterior y al cronograma de actividades de la Maestría en Derecho Procesal que adelanta la Universidad Libre, en consideración a que el funcionario EDWIN FERNANDO SANCHEZ VARGAS en su calidad de Juez Primero Promiscuo Municipal de Puerto López, Meta, cumple con las exigencias para obtener el permiso especial, determinadas en el Acuerdo 162 de 1996 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que el permiso solicitado habrá de concedérsele por los días comprendidos en los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2018.

En mérito a lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Conceder permiso especial para adelantar Maestría en Derecho Procesal que adelanta la Universidad Libre, en la Ciudad de Bogotá D.C., a el servidor judicial EDWIN FERNANDO SANCHEZ VARGAS, Juez Primero Promiscuo Municipal de Puerto López, Meta, durante el segundo periodo del año 2018, en consecuencia, se le autoriza para ausentarse de sus labores en las fechas indicadas a continuación:

MES	DÍAS
AGOSTO	02 – 03 – 23 y 24
SEPTIEMBRE	13 y 14
OCTUBRE	26

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier cambio en el calendario académico de la Maestría deberá ser informado a esta Seccional con la debida anticipación.

ARTICULO 2º.- El permiso especial se concede bajo el entendido de que el despacho judicial a cargo del funcionario EDWIN FERNANDO SANCHEZ VARGAS, en su calidad de Juez Primero Promiscuo Municipal de Puerto López, Meta, no se verá afectado en cuanto a su gestión durante los días en los que se ha concedido el permiso.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese la presente Resolución a el servidor judicial EDWIN FERNANDO SANCHEZ VARGAS, Juez Primero Promiscuo Municipal de Puerto López, Meta y envíese copia a la Presidencia del Tribunal Superior de Villavicencio y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio (Meta), para su conocimiento y demás fines.

Dada en Villavicencio, hoy dieciocho (18) de julio de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA GOMEZ ROA
Presidente

LGR/CPCR.
EXTCSJ.18-881